



Resolución No. 789-AD-76

Lima, 30 de Diciembre de 1976

Vista la solicitud de Reconocimiento y Calificación presentada por el Club Deportivo Association Nicolini Chorrillos;

CONSIDERANDO:

Que el Club Deportivo recurrente ha cumplido los requisitos establecidos por la Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Particular;

Que cuenta con 180 socios activos, según la nómina presentada, de los cuales 77 son deportistas, en fútbol y bochas y que el Club Deportivo - debe afiliarse definitivamente a las Ligas Deportivas Distritales de Fútbol de Chorrillos y Bochas de los Balnearios del Sur;

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva; y,

De conformidad con el Artículo 106° y 108° del D.L. N°20555 y D.L. 21371;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER al Club Deportivo "Association Nicolini Chorrillos" como Club Deportivo Particular dentro del Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

Artículo 2°.- El Club Deportivo "Association Nicolini Chorrillos" está obligado a considerar a sus deportistas afiliados mayores de edad con iguales derechos y obligaciones que sus asociados activos, - está obligado asimismo a disponer la participación de sus deportistas, y el uso de sus instalaciones deportivas, equipos mecanizados y semovientes en actividades que determine el INRED para el Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

..//





Resolución No. 789-AD-76

Lima, 30 de Diciembre de 1976

- 2 -



Artículo 3°. - La presente Resolución administrativa, su Acta de -
Constitución y Estatutos permitirán al Club Deportivo
"Association Nicolini Chorrillos" su inscripción en los Registros -
Públicos.



Artículo 4°. - El reconocimiento y calificación oficiales que se otor-
gan por esta Resolución, caducarán automáticamente en
caso de que el Club Deportivo "Association Nicolini Chorrillos" no se
inscriba en los Registros Públicos en el término de treinta (30) días
de expedida la presente Resolución.

Artículo 5°. - El Club deberá remitir al INRED copia de la constancia
de su inscripción en los Registros Públicos para efectos
de su anotación en el Registro de la Dirección Nacional de Deportes.



Regístrese y comuníquese.

INGO. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED

OAJ
TVM/eca.
Exp. N° 10074